



Firmado digitalmente por:  
GOYTIZOLO FUENTES Luis  
Enrique FAU 201313000006 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/08/2023 15:07:59-0500



03  
Firmado digitalmente por:  
MONDRAGON TARRILLO Victor  
FAU 201313000006 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/08/2023 10:30:39-0500



# Resolución Directoral



Firmado digitalmente por:  
VALLEJO VEGA Ricardo  
Jesus FAU 201313000006 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/08/2023 09:39:12-0500

N° 057- 2023-IN/OGIN

Lima, 25 de agosto de 2023

## VISTOS:

El Memorando N° D000013-2023-IN-OGIN-ADM del Área de Administración de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura; el Informe N° D00020-2023-IN/OGIN-ADM-ABAS de la Coordinación de Abastecimiento, ambos de fecha 3 de agosto de 2023; el Informe N° D000002-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE e Informe Técnico N° 0004-2023-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE, de fechas 26 de julio y 3 de agosto de 2023, respectivamente, del encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales; el Informe N° 000061-2023-IN-OGIN/UE032/ADM/CRL de especialista en sistemas, encargado de la Oficina de Sistemas de la Oficina General de Infraestructura, del 5 de julio de 2023; y, el Informe N° 000047-2023-IN/OGIN/AL del 24 de agosto de 2023, del Área de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N°1100-2014-EF/10.1 de fecha 23 de junio de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe N° 346-2014-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público, que autoriza al Ministerio del Interior la creación de la Unidad Ejecutora 032: Dirección General de Infraestructura, en el marco de lo dispuesto por el artículo 58 del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, en cuyo artículo 82 se establece que, *"La Oficina General de Infraestructura es el órgano encargado de centralizar, formular y ejecutar los proyectos de inversión del Ministerio del Interior, que le sean encargados, en el marco de los planes a corto, mediano y largo plazo. Es el órgano técnico-normativo, responsable de las actividades referidas al desarrollo de la infraestructura. Asimismo, conduce los procesos técnicos de los sistemas administrativos en el ámbito de su competencia como Unidad Ejecutora a cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior (...)"*;

Que, los literales c) y j) del artículo 83 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, disponen que la Oficina General de Infraestructura tiene, entre otras, las siguientes funciones: *"c) Formular y aprobar los instrumentos de gestión técnicos y administrativos, en el ámbito de su competencia, a fin de regular el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora a su cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior; (...) j) Conducir, dirigir y supervisar los procesos técnicos de los sistemas administrativos en el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora a su cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior"*;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 052-2017-IN/OGIN de fecha 30 de mayo de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, el que en su artículo 8 establece que el responsable de la UE 032: Oficina General



Firmado digitalmente por:  
GOYTIZOLO FUENTES Luis  
Enrique FAU 20131366968 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/08/2023 15:08:06-0500



# Resolución Directoral

de Infraestructura tiene, entre otras, las siguientes funciones: "a) *Ejercer la dirección y representación legal de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, en el marco de su competencia*"; y, "o) *Aprobar los lineamientos técnicos, resoluciones, directivas y demás documentos de gestión interna que regulen el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora*";

Que, el artículo 24 del citado Manual de Operaciones precisa que "el *Área de Administración de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, es responsable de planificar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería de conformidad con las normas legales vigentes*";

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Manual de Operaciones de la Oficina General de Infraestructura, la Coordinación de Abastecimiento es responsable de programar, coordinar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión pública; y, tiene entre sus funciones las siguientes: "a) *Programar, coordinar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Abastecimiento, así como el registro, conservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Unidad Ejecutora*", y "l) *Elaborar y proponer los lineamientos técnicos, resoluciones, directivas y demás documentos de gestión interna que regulen su funcionamiento y operatividad (...)*";

Que, los Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector Interior, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN, establecen lo siguiente:

*"6.11. La baja de bienes muebles, será aprobada mediante resolución emitida por:*

*b) El responsable de la unidad ejecutora, en las unidades ejecutoras del Pliego 07: Ministerio del Interior, a excepción de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior. (...). (El énfasis es agregado)*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 del 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", en la que se establece un régimen especial de gestión y manejo de RAEE y los procedimientos de gestión acorde con las normas de protección al medio ambiente y las que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral IV de la citada Directiva N° 001-2020-EF/54.01, define los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE como "los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles" y, en los Ítems Ítem VI y VII, dispone lo siguiente:

*"(...)*

## *VI. DISPOSICIONES GENERALES*

*6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la*



Firmado digitalmente por:  
 GOYTIZOLO FUENTES Luis  
 Enrique FAU 20131366968 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 25/08/2023 15:08:12-0500



# Resolución Directoral

*materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.*

(...)

6.3 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación. (...)"

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE.

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que dicha normativa es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre las cuales se encuentran las entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, define la baja de bienes muebles patrimoniales, señalando lo siguiente: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, de igual forma, el literal h) del artículo 48 de la Directiva en comentario, señala que los Aparatos eléctricos y electrónicos, entre otros motivos, que se encuentren en condición de inoperativos y adquieren la calidad de residuos constituyen causal para su baja, conforme al siguiente texto: "h) AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, el artículo 49 del citado cuerpo legal, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales disponiendo:

"49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación



Firmado digitalmente por:  
GOYTIZOLO FUENTES Luis  
Enrique FAU 20131366968 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/08/2023 15:08:20-0500



# Resolución Directoral

se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE". (...);

Que, la Coordinación de Abastecimiento, a través del Informe N° D00020-2023-IN/OGIN-ADM-ABAS; el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 0004-2023-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE y el Informe N° D000002-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE del encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales y el Informe N° 000061-2023-IN-OGIN/UE032/ADM/CRL del Especialista en Sistemas de la OGIN, respectivamente, ha establecido que los diecinueve (19) bienes muebles, cuya baja se solicita, han sido calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y /o Electrónicos – RAEE, al encontrarse en condición de inoperativos; por lo que, la referida baja patrimonial se encuentra prevista como causal en lo dispuesto en el literal h) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021;

Que, de los antecedentes y documentos virtuales se advierte que el detalle, las características y el valor contable de los bienes muebles considerados RAEE constan en el Anexo I adjunto al Informe N° D000002-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", concordante con lo señalado en el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 - "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, por haber sido declarados inoperativos; por lo que, de acuerdo a las opiniones técnicas de la Coordinación de Abastecimiento y del Área de Administración que, en base al Informe Técnico N° 004-2023-IN-OGIN-ABAS-CSE del encargado de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y el Informe N° 000061-2023-IN/OGIN/UE032/ADM/CRL manifiestan que "se ha cumplido con todas las exigencias previstas en el marco normativo vigente, y contando con la opinión favorable de Control Patrimonial se recomienda que se proceda con la baja de los diecinueve (19) bienes muebles cuyo detalle técnico y contable se precisan en el anexo que forma parte del Informe Técnico N° 004-2023-IN-OGIN-ABAS-CSE del responsable de Control Patrimonial", corresponde proceder con la baja patrimonial y contable de los diecinueve (19) bienes muebles valorizados cuyo detalle técnico y contable se precisan en el anexo que forma parte integrante del Informe Técnico N° 004-2023-IN-OGIN-ABAS-CSE, por un valor inicial de S/ 42,430.82 Soles (Cuarenta y dos mil Cuatrocientos treinta con 82/100 Soles), una depreciación acumulada de S/ 29,538.36 Soles (Veintinueve mil quinientos treinta y ocho con 36/100 Soles) y un valor neto de S/ 12,892.46 (Doce mil Ochocientos Noventa y dos con 46/100 Soles), determinados a través de los acotados Informe N° D000002-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE e Informe Técnico N° 004-2023-IN-OGIN-ABAS-CSE, contando ambos con la conformidad del Área de Administración conforme consta en el Memorando N° D000013-2023-IN-OGIN-ADM;



# Resolución Directoral

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar la solicitud de baja patrimonial y contable de los diecinueve (19) bienes muebles, cuyo código patrimonial, características y valores se detallan en el anexo I que forma parte integrante del Informe N° D000002-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN, que aprueba los Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector Interior; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y, la Resolución Directoral N° 052-2017-IN/OGIN, que aprueba el Manual de Operaciones de la Oficina General de Infraestructura;

Con el visado de las Áreas de Administración y de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR la baja patrimonial y contable de diecinueve (19) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran inoperativos, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Notificar y autorizar a la Coordinación de Abastecimiento y a la Coordinación de Contabilidad, para que ejecuten las acciones que correspondan a fin de realizar la extracción patrimonial y contable de diecinueve (19) bienes muebles inoperativos dados de baja por causal de Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en concordancia con la normatividad vigente.

**Artículo Tercero.** - Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del MININTER.

**Artículo Cuarto.** – Encargar a la Coordinación de Abastecimiento, las gestiones y tramitación correspondientes a fin de registrar el número de la presente Resolución en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

**Regístrese y comuníquese,**

**LUIS ENRIQUE GOYTIZOLO FUENTES**  
**Director General de la Oficina General de Infraestructura**  
**MININTER**



Firmado digitalmente por:  
GOYTIZOLO FUENTES Luis  
Enrique FAU 20131366966 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/08/2023 15:07:41-0500



Firmado digitalmente por:  
SPRAY ZEVALLOS Jose  
Alejandro FAU 20131300906 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/10/2023 10:40:56-0500



ERROR MATERIAL EN LA  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 057-2023-IN/OGIN DEL 25  
DE AGOSTO DE 2023.

05  
Firmado digitalmente por:  
MONDRAGON TARRILLO Victor  
FAU 20131300906 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17/10/2023 17:39:41-0500

# Resolución Directoral

N° 078-2023-IN-OGIN

Lima, 17 de octubre de 2023

## VISTOS:

El Memorando N° D000210-2023-IN-OGIN-ADM del Área de Administración de fecha 11 de octubre de 2023, el Informe N° D000600-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS de la Coordinación de Abastecimiento de la misma fecha, y el Informe N° 000170-2023-IN-OGIN-AL del Área de Asesoría Legal de la Oficina General de Infraestructura, de fecha 17 de octubre de 2023; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que:

*“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*

Que, mediante Resolución Directoral N° 057-2023-IN-OGIN de fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó la *baja patrimonial y contable de diecinueve (19) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran inoperativos, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la indicada Resolución, consignándose como depreciación acumulada el monto de S/29,538.36 (Veintinueve mil quinientos treinta y ocho con 36/100 soles), de acuerdo con la información contenida en el Memorando N° D000013-2023-IN-OGIN-ADM del Área de Administración, sustentado en el Informe N° D000002-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE e Informe Técnico N° 004-2023-IN-OGIN-ABAS-CSE del encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales de la Coordinación de Abastecimiento;*

Que, mediante Memorando N° D000210-2023-IN-OGIN-ADM de fecha 11 de octubre de 2023, el Área de Administración, bajo el sustento del Informe N° D000600-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS de la Coordinación de Abastecimiento, solicita la rectificación por error material de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN-OGIN, en lo correspondiente al monto de la depreciación acumulada, pues corresponde que se indique que el monto asciende a la suma de S/ 30,416.31 (Treinta mil cuatrocientos



Firmado digitalmente por:  
GOYTIZOLO FUENTES Luis  
Enrique FAU 20131300906 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/10/2023 10:40:21-0500



ERROR MATERIAL EN LA  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 057-2023-IN/OGIN DEL 25  
DE AGOSTO DE 2023.

## Resolución Directoral

dieciséis con 31/100 soles) y no el monto de “S/ 29,538.36 (Veintinueve mil quinientos treinta y ocho con 36/100 soles)” que se consigna en el décimo sexto considerando de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN-OGIN de fecha 25 de agosto de 2023 y en su Anexo I;

Que, en atención a lo informado por el Área de Asesoría Legal, se ha constatado que en el décimo sexto considerando de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN-OGIN de fecha 25 de agosto de 2023 y en su Anexo I, se consignó como depreciación acumulada el monto de S/29,538.36 (Veintinueve mil quinientos treinta y ocho con 36/100 soles), cuando lo correcto es S/ 30,416.31 (Treinta Mil Cuatrocientos Dieciséis con 31/100 soles); por lo que, procede que se tramite la rectificación solicitada por error material;

Con el visado de las Áreas de Administración y de Asesoría Legal;

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 0010-2023-IN;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL** el décimo sexto considerando de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN/OGIN de fecha 25 de agosto de 2023, con relación a la parte pertinente sobre el concepto de depreciación acumulada; en ese sentido, quedará redactado y rectificado en los siguientes términos:

*“(…) corresponde proceder con la baja patrimonial y contable de los diecinueve (19) bienes muebles valorizados cuyo detalle técnico y contable se precisan en el anexo que forma parte integrante del Informe Técnico N° 004-2023-IN-OGIN-ABAS-CSE, por un valor inicial de S/ 42,430.82 Soles (Cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho con 82/100 Soles), una depreciación acumulada de S/ 30,416.31 (Treinta mil cuatrocientos dieciséis con 31/100 soles) y un valor neto de S/ 12,892.46 (Doce mil ochocientos noventa y dos con 46/100 Soles), determinados a través de los acotados Informe N° D000002-2023- IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE e Informe Técnico N° 004-2023-IN-OGIN-ABAS-CSE, contando ambos con la conformidad del Área de Administración conforme consta en el Memorando N° D000013- 2023-IN-OGIN-ADM;”*

Asimismo, rectificar los valores por concepto de depreciación acumulada que se detallan en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN/OGIN, de acuerdo con el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN/OGIN de fecha 25 de agosto de 2023.



ERROR MATERIAL EN LA  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 057-2023-IN/OGIN DEL 25  
DE AGOSTO DE 2023.

## *Resolución Directoral*

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Área de Administración, Coordinación de Abastecimiento y demás áreas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese,**

**LUIS ENRIQUE GOYTIZOLO FUENTES**  
Director General de la Oficina General de Infraestructura  
**MININTER**





Firmado digitalmente por:  
SPRAY ZEVALLOS Jose  
Alejandro FAU 20131388986 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/10/2023 15:58:50-0500



ERROR MATERIAL EN LA  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 078-2023-IN-OGIN DEL 17  
DE OCTUBRE DE 2023.

# Resolución Directoral

N°081-2023-IN-OGIN

Lima, 26 de octubre de 2023

## VISTOS:

El Memorando N° D000210-2023-IN-OGIN-ADM del Área de Administración de fecha 11 de octubre de 2023, el Informe N° D000600-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS de la Coordinación de Abastecimiento de la misma fecha, y el Informe N° D000191-2023-IN-OGIN-AL del Área de Asesoría Legal de la Oficina General de Infraestructura, de fecha 26 de octubre de 2023; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que:

*“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*

Que, mediante Resolución Directoral N° 057-2023-IN-OGIN de fecha 25 de agosto de 2023, se resolvió *“Aprobar la baja patrimonial y contable de diecinueve (19) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran inoperativos, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución”*, en cuyo décimo sexto considerando y anexo se consignó como depreciación acumulada el monto de S/ 29,538.36 (Veintinueve mil quinientos treinta y ocho con 36/100 soles), y como valor neto el monto de S/ 12,892.46 (Doce mil ochocientos noventa y dos con 46/100 soles);

Que, con memorando N° D000210-2023-IN-OGIN-ADM de fecha 11 de octubre de 2023, el Área de Administración, bajo el sustento del Informe N° D000600-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS de la Coordinación de Abastecimiento, solicitó la rectificación por error material de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN-OGIN, en lo correspondiente al monto de la depreciación acumulada y del valor neto, pues correspondía que se indiquen los montos de S/ 30,416.31 (Treinta mil cuatrocientos dieciséis con 31/100 soles) y S/ 12,014.51 (Doce mil catorce con 51/100 soles) y no los mencionados en el párrafo



Firmado digitalmente por:  
GOYTIZOLO FUENTES Luis  
Enrique FAU 20131388986 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/10/2023 12:53:48-0500



ERROR MATERIAL EN LA  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 078-2023-IN-OGIN DEL 17  
DE OCTUBRE DE 2023.

## Resolución Directoral

precedente, consignados en el décimo sexto considerando de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN-OGIN y en su Anexo I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2023-IN-OGIN de fecha 17 de octubre de 2023, se rectifica el error material en el décimo sexto considerando de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN/OGIN, respecto a la depreciación acumulada, más no se contempló la rectificación del valor neto;

Que, conforme a lo informado por el Área de Asesoría Legal, se ha constatado que en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 078-2023-IN/OGIN, se omitió rectificar en el décimo sexto considerando de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN/OGIN, lo relacionado al valor neto, ya que debía consignarse S/ 12,014.51 (Doce mil catorce con 51/100 soles), en reemplazo de los S/ 12,892.46, por lo que, corresponde que se proceda con dicha rectificación, solicitada por error material;

Con el visado del Área de Asesoría Legal;

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 0010-2023-IN;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL** el segundo párrafo del Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 078-2023-IN-OGIN de fecha 17 de octubre de 2023, en el extremo referido al décimo sexto considerando de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN/OGIN de fecha 25 de agosto de 2023, respecto al **valor neto**; el que queda redactado en los siguientes términos:

*“(…) corresponde proceder con la baja patrimonial y contable de los diecinueve (19) bienes muebles valorizados cuyo detalle técnico y contable se precisan en el anexo que forma parte integrante del Informe Técnico N° 004-2023-IN-OGIN-ABAS-CSE, por un valor inicial de S/ 42,430.82 Soles (Cuarenta y dos mil Cuatrocientos treinta con 82/100 Soles), una depreciación acumulada de S/ 30,416.31 (Treinta mil cuatrocientos dieciséis con 31/100 soles) y un valor neto de S/ 12,014.51 (Doce mil catorce con 51/100 soles), determinados a través de los acotados Informe N° D000002-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE e Informe Técnico N° 004-2023-IN-OGIN-ABAS-CSE, contando ambos con la conformidad del Área de Administración conforme consta en el Memorando N° D000013-2023-IN-OGIN-ADM;”*

**Artículo 2.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 078-2023-IN/OGIN de fecha 17 de octubre de 2023.



Firmado digitalmente por:  
GOYTIZOLO FUENTES Luis  
Enrique FAU 20131388988 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/10/2023 12:54:01-0500



ERROR MATERIAL EN LA  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 078-2023-IN-OGIN DEL 17  
DE OCTUBRE DE 2023.

## *Resolución Directoral*

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Área de Administración, Coordinación de Abastecimiento y demás áreas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese,**

**LUIS ENRIQUE GOYTIZOLO FUENTES**  
Director General de la Oficina General de Infraestructura  
**MININTER**



Firmado digitalmente por:  
GOYTIZOLO FUENTES Luis  
Enrique FAJ 20131388988 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/10/2023 12:54:10-0500



Firmado digitalmente por:  
SPRAY ZEVALLOS Jose  
Alejandro FAU 20131300006 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/09/2024 12:44:38-0500



Firmado digitalmente por:  
MONDRAGON TARRILLO Victor  
FAU 20131300006 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 10/09/2024 14:06:00-0500

RECTIFICACION POR ERROR  
MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN  
DIRECTORAL N° 057-2023-IN-OGIN DEL  
25 DE AGOSTO DE 2023, RECTIFICADA  
A TRAVES DE LAS RESOLUCIONES  
DIRECTORALES N° 078 Y 081-2023-IN-  
OGIN.

# Resolución Directoral

N°056-2024-IN/OGIN

Lima, 10 de setiembre de 2024

## VISTOS:

El Memorando N° 000472-2024-IN-OGIN-ADM del Área de Administración, el Informe N° 0001251-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS de la Coordinación de Abastecimiento e Informe N° 000215-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-PATR-SERVEN-CESE del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales; y el Informe N° 000294-2024-IN-OGIN-AL del Área Legal de la Oficina General de Infraestructura, de fecha 09 de setiembre de 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en relación a las rectificaciones de errores, de acuerdo con los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece, se establece lo siguiente:

*“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”*

*“212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*

Que, mediante Resolución Directoral N° 057-2023-IN-OGIN del 25 de agosto de 2023, se aprobó la baja patrimonial y contable de diecinueve (19) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por encontrarse inoperativos, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la mencionada Resolución, por un monto ascendente a S/ 42,430.82 Soles (Cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta con 82/100 Soles), una depreciación acumulada de S/ 29,538.36 Soles (Veintinueve mil quinientos treinta y ocho con 36/100 Soles) y un valor neto de S/ 12,892.46 (Doce mil ochocientos noventa y dos con 46/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2023-IN-OGIN del 17 de octubre de 2023, se dispuso rectificar, por Error Material, el décimo sexto considerando de la

Resolución Directoral N° 057-2023-IN-OGIN, con relación a la parte pertinente sobre el concepto de depreciación acumulada en ese sentido, quedó redactado y rectificado en los siguientes términos:

*“(…) corresponde proceder con la baja patrimonial y contable de los diecinueve (19) bienes muebles valorizados cuyo detalle técnico y contable se precisan en el anexo que forma parte integrante del Informe Técnico N° 004-2023-IN-OGIN-ABAS-CSE, por un valor inicial de S/ 42,430.82 Soles (Cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta con 82/100 Soles), una depreciación acumulada de S/ 30,416.31 (Treinta mil cuatrocientos dieciséis con 31/100 soles) y un valor neto de S/ 12,892.46 (Doce mil ochocientos noventa y dos con 46/100 Soles), determinados a través de los acotados Informe N° D000002-2023- IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE e Informe Técnico N° 004-2023-IN-OGINABAS-CSE, contando ambos con la conformidad del Área de Administración conforme consta en el Memorando N° D000013- 2023-IN-OGIN-ADM”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2023-IN-OGIN del 26 de octubre de 2023, se dispuso rectificar, por Error Material, el segundo párrafo del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 078-2023-IN-OGIN, en el extremo referido al décimo sexto considerando de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN/OGIN, respecto al valor neto; el que quedó redactado en los siguientes términos:

*“(…) corresponde proceder con la baja patrimonial y contable de los diecinueve (19) bienes muebles valorizados cuyo detalle técnico y contable se precisan en el anexo que forma parte integrante del Informe Técnico N° 004-2023-IN-OGIN-ABAS-CSE, por un valor inicial de S/ 42,430.82 Soles (Cuarenta y dos mil Cuatrocientos treinta con 82/100 Soles), una depreciación acumulada de S/ 30,416.31 (Treinta mil cuatrocientos dieciséis con 31/100 soles) y un valor neto de S/ 12,014.51 (Doce mil catorce con 51/100 soles), determinados a través de los acotados Informe N° D000002-2023-INOGIN-ADM-ABAS-CESE e Informe Técnico N° 004-2023-IN-OGIN-ABAS-CSE, contando ambos con la conformidad del Área de Administración conforme consta en el Memorando N° D000013- 2023-IN-OGIN-ADM”;*

Que, mediante Oficio N° 000767-2024-IN-OGIN del 02 de agosto de 2024, la Oficina General de Infraestructura solicitó a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas la publicación, en el portal institucional del MEF, de la Resolución Directoral N° 081-2023-IN-OGIN, que autorizó la baja patrimonial y contable de diecinueve (19) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, con Oficio N° 0915-2024-EF/54.05 del 12 de agosto de 2024, la Dirección General de Abastecimiento del MEF, en relación a las observaciones indicadas en la Comunicación electrónica de fecha 09 de agosto del 2024, señala que: *“No remite las Resoluciones Directorales Nos. 057-2023-IN-OGIN y 078-2023-IN-OGIN, que fueron modificadas mediante Resolución Directoral N° 081-2023-IN-OGIN ni su anexo”;* así mismo, precisa que: *“(…) no se establece la causal de baja (solo establecen que son bienes calificados como RAEE) conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01”;*



RECTIFICACION POR ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057-2023-IN-OGIN DEL 25 DE AGOSTO DE 2023, RECTIFICADA A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES DIRECTORALES N° 078 Y 081-2023-IN-OGIN.

## Resolución Directoral

Que, mediante correo institucional de fecha 28 de agosto de 2024, se solicitó a la Analista de Gestión de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento, señorita Rosa María Cisneros Mendoza, la revisión de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN/OGIN, modificada con la Resolución Directoral N° 078-2023-IN-OGIN y con la Resolución Directoral N° 081-2023-IN-OGIN; comunicando las siguientes observaciones:

- Las Resolución Directoral N° 057-2023-IN-OGIN, modificada mediante Resoluciones Directorales Nos. 078-2023-IN-OGIN y 081-2023-IN-OGIN, no establecen la causal de baja (sólo establecen que son bienes calificados como RAEE), conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, modificada mediante Resoluciones Directorales Nos. 006-2022-EF/54.01 y 016-2023-EF/54.01.
- En la relación de bienes dados de baja mediante Resolución Directoral N° 057-2023-IN-OGIN, modificada mediante Resoluciones Directorales Nos. 078-2023-IN-OGIN y 081-2023-IN-OGIN se completó de forma errónea el campo de subcategoría (del ítem 1 al 13), por lo que, no se encuentra conforme al formato del Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.
- Al momento de subsanar las observaciones, sírvase remitir los enlaces en los que se publiquen las resoluciones de baja por causal de RAEE y sus respectivos anexos.

Que, mediante Informe N° 001251-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS de fecha 29 de agosto de 2024, la Coordinación de Abastecimiento, bajo el sustento del Informe N° 000215-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-PATR-SERVGEN-CESE del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita en atención a la observación de la Dirección General de Abastecimiento del MEF, contenido en la Comunicación electrónica de fecha 28 de agosto del 2024 y el Oficio N° 915-2024-EF/54.05, rectificar el error material advertido, esto es, modificar el campo de Subcategoría del Anexo I (del ítem 1 al 13), y el artículo Primero de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN-OGIN, rectificadas con Resolución Directoral N° 078-2023-IN-OGIN y Resolución Directoral N° 081-2023-IN-OGIN, de acuerdo al siguiente detalle:

### **Dice:**

*“Artículo Primero. - APROBAR la baja patrimonial y contable de diecinueve (19) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran inoperativos, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.”*

**Debe decir:**

*“Artículo Primero. - APROBAR la baja patrimonial y contable de diecinueve (19) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.”*

Que, con Memorando N° 000472-2024-IN-OGIN-ADM del 02 de setiembre de 2024, el Ejecutivo del Área de Administración, con el sustento del Informe N° 001251-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS de la Coordinación de Abastecimiento e Informe N° 000215-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-PATR-SERVEN-CESE del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita la rectificación del artículo Primero de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN-OGIN, rectificada con Resolución Directoral N° 078-2023-IN-OGIN y Resolución Directoral N° 081-2023-IN/OGIN Resolución Directoral N° 039-2023-IN-OGIN; y el campo Subcategoría (los ítems 1 al 13) del del Anexo I, por el error material incurrido;

Con el visado de las Áreas de Administración y de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Directiva 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y la Resolución Ministerial N° 008-2024-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Rectificar el error material advertido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN-OGIN, rectificada con la Resolución Directoral N° 078-2023-IN-OGIN y la Resolución Directoral N° 081-2023-IN-OGIN, en atención a la observación de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido, quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo Primero. - APROBAR la baja patrimonial y contable de diecinueve (19) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.”*

**Artículo 2°.** – Rectificar por error material advertido en el campo de Subcategoría (Ítems del 1 al 13) del Anexo I de la Resolución Directoral N° 057-2023-IN/OGIN, rectificada con la Resolución Directoral N° 078-2023-IN/OGIN y la Resolución Directoral N° 081-2023-IN/OGIN; conforme al Anexo I que se adjunta elaborado por el encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, con la conformidad de la Coordinación de Abastecimiento y el Área de Administración.

**Artículo 3°.** – Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 057-2023-OGIN de fecha 25 de agosto de 2023, rectificada por error



RECTIFICACION POR ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057-2023-IN-OGIN DEL 25 DE AGOSTO DE 2023, RECTIFICADA A TRAVES DE LAS RESOLUCIONES DIRECTORALES N° 078 Y 081-2023-IN-OGIN.

## *Resolución Directoral*

material a través de las Resoluciones Directorales N° 078-2023-IN-OGIN y N° 081-2023-IN/OGIN, respectivamente.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución al Área de Administración, para su conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese,**



Ministerio del Interior

Firmado digitalmente por MACOTELA  
GARCIA Gerardo Alfredo FAU  
20131366966 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.09.2024 14:36:47 -05:00

**GERARDO ALFREDO MACOTELA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA  
MININTER**



**ANEXO I**  
**RESOLUCION DIRECTORAL N° 056-2024-IN/OGIN**  
**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE**

**ENTIDAD: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada al 30.09.2023	Valor Neto al 30.09.2023	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(3)	Condición del RAEE(4)
1	462252150002	ESTABILIZADOR	FASE	9105.0301	100.20	0.00	100.20	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
2	462252150006	ESTABILIZADOR	ELISE	9105.0301	149.60	0.00	149.60	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
3	462252150012	ESTABILIZADOR	POWER	9105.0301	152.93	0.00	152.93	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
4	462252150013	ESTABILIZADOR	IEDA POWER	9105.0301	152.93	0.00	152.93	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
5	462252150017	ESTABILIZADOR	ELISE	9105.0301	152.93	0.00	152.93	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
6	462252150034	ESTABILIZADOR	IEDA	9105.0301	152.93	0.00	152.93	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
7	462252150035	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	9105.0301	110.00	0.00	110.00	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
8	462252150036	ESTABILIZADOR	FASE	9105.0301	110.00	0.00	110.00	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
9	462252150056	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	9105.0301	95.90	0.00	95.90	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
10	462252150063	ESTABILIZADOR	FASE	9105.0301	95.90	0.00	95.90	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
11	462252150066	ESTABILIZADOR	FORZA	9105.0301	95.90	0.00	95.90	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
12	462252150071	ESTABILIZADOR	FORZA	9105.0301	95.90	0.00	95.90	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
13	462252150081	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	1503.020301	34,920.92	24,444.66	10,476.26	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
14	740895000037	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	63.72	56.45	7.27	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	0.75	0.0008	COMPLETO	OPERATIVO
15	740895000039	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	70.00	61.22	8.78	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	0.75	0.0008	COMPLETO	OPERATIVO
16	740895000050	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	70.00	61.22	8.78	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	0.75	0.0008	COMPLETO	OPERATIVO
17	740895000059	TECLADO - KEYBOARD	HP	9105.0301	47.20	0.00	47.20	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	0.75	0.0008	COMPLETO	OPERATIVO
18	740895000034	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1,939.92	1,939.92	1.00	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	2.50	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
19	740895000086	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	3,854.84	3,853.84	1.00	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	2.50	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					<b>42,430.82</b>	<b>30,416.31</b>	<b>12,014.51</b>				<b>19</b>	<b>47</b>	<b>0.0470</b>		

*M<sup>o</sup>B<sup>o</sup>*  
*C. SERVÁN*

